



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las doce horas cuarenta minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-RAP-758/2017, SUP-JDC-45/2018, SUP-JDC-64/2018, SUP-JDC-68/2018, SUP-JDC-82/2018, SUP-JDC-83/2018, SUP-JDC-85/2018, SUP-JDC-86/2018 y SUP-JDC-89/2018**; al juicios electoral **SUP-JE-7/2018**; a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-13/2018 y SUP-JRC-15/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-758/2017, SUP-RAP-15/2018, SUP-RAP-19/2018, SUP-RAP-26/2018, SUP-RAP-27/2018 y SUP-RAP-28/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1487/2017, SUP-REC-63/2018, SUP-REC-66/2018, SUP-REC-67/2018, SUP-REC-68/2018, SUP-REC-69/2018**; así como a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-21/2018, SUP-REP-37/2018 y SUP-REP-39/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los medios de impugnación **SUP-JDC-83/2018, SUP-JDC-89/2018, SUP-JRC-13/2018, SUP-RAP-15/2018,**

SUP-RAP-19/2018 y SUP-REC-1487/2017, los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los medios de impugnación **SUP-JDC-91/2018, SUP-JDC-92/2018, SUP-JRC-13/2018, SUP-JRC-17/2018 y SUP-RAP-32/2018**; así como los proyectos de resolución del recurso **SUP-REP-42/2018**, de las solicitudes de facultad de atracción de la sala superior **SUP-SFA-20/2018 y SUP-SFA-21/2018**, así como del incidente del juicio laboral **SUP-JLI-28/2017**.

En primer término, en uso de la palabra, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el recurso **SUP-REP-42/2018** y en las solicitudes **SUP-SFA-20/2018 y SUP-SFA-21/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-REP-42/2018

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado, por las razones señaladas en la presente resolución.

SUP-SFA-20/2018 Y ACUMULADO

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-SFA-21/2018 al diverso SUP-SFA-20/2018. En consecuencia, glósese copia certificada de los presentes puntos resolutivos en el expediente acumulado.

SEGUNDO. Es procedente conocer de los presentes asuntos por salto de instancia.

TERCERO. Son procedentes las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción planteadas por los actores.

CUARTO. Comuníquese la presente resolución a la Sala Toluca para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Una vez que la Secretaría General de Acuerdos reciba los expedientes señalados, previas las anotaciones del caso, deberá integrar y registrar los asuntos y, conforme a las reglas atinentes, turnarlos a la ponencia que corresponda.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JRC-13/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JRC-13/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario.

SEGUNDO. Proceda el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor del presente asunto, como en Derecho corresponda.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el incidente del juicio laboral **SUP-JLI-28/2017**, expuso la motivación y fundamentación del proyecto de resolución, en el cual propone lo siguiente:

SUP-JLI-28/2017

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es infundado el incidente de cumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada en el juicio en que se actúa.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-91/2018**, propone el proyecto en los siguientes términos:

SUP-JDC-91/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauza el presente medio de impugnación a una queja electoral del conocimiento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en el apartado 5 del presente.

CUARTO. Remítanse a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática las constancias del expediente.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los juicios **SUP-JDC-92/2018** y **SUP-JRC-17/2018**, somete a consideración de la Magistrada y los Magistrados, los proyectos en los términos siguientes:

SUP-JDC-92/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

SEGUNDO. Es improcedente el mencionado medio de impugnación federal.

TERCERO. Se reencauza el juicio promovido por Eustolio Flores Flores a recurso de queja, competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, para que conozca, sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda dentro del plazo establecido.

CUARTO. Remítase la demanda y sus anexos al mencionado órgano partidista.

SUP-JRC-17/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral citado al rubro.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto a recurso de apelación local, regulado en el artículo 350, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a efecto de que el Tribunal Electoral de esa entidad federativa conozca y resuelva lo que en Derecho proceda, dentro del plazo legal previsto en la normativa electoral local.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el recurso **SUP-RAP-32/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-RAP-32/2018

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del presente recurso de apelación.

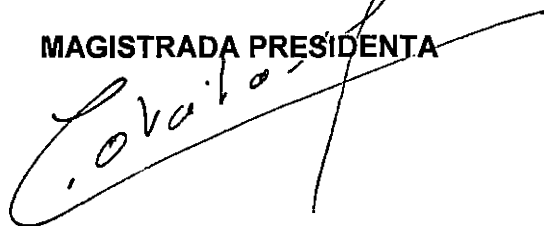
SEGUNDO. Remítanse a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas cuarenta minutos del día de la fecha se declara concluida.

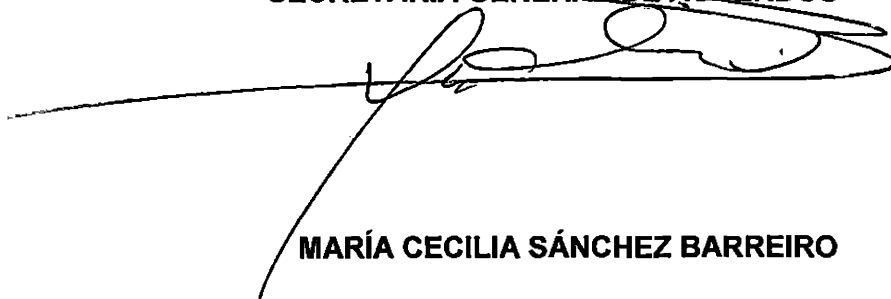
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO